



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponble para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0365/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/805/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 03 de Junio de 2021

Ana Silvia Anzaldo Arriola

En atención a su escrito de fecha 27 de Enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Febrero de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 85 Z-1 P1/1 y 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	1	597136.979	3535691.22
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	2	596665.559	3535614.98
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	3	597580.69	3534583.92
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	4	597532.415	3535001.35
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	5	597587.902	3535058.89
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	6	597309.728	3535350.81
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	7	597779.793	3535321.93
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	8	597785.205	3535169.96
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	9	598185.647	3535101.95





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0365/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/805/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 03 de Junio de 2021

Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	10	598411.344	3534488.81
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	11	598379.679	3534445.9
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	12	598926.853	3532733.75
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	13	599252.768	3532831.35
Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	14	598849.155	3535733.04

Subtotal Nombre del predio: Parcela 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez

Nombre del predio: Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	1	576437.595	3547278.42
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	2	576001.429	3547210.88
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	3	575725.247	3546651.1
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	4	575835.178	3543399.12
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	5	576729.519	3543181.14
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	6	577412.553	3543649.37
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	7	577179.99	3544421.92
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	8	576369.549	3544394.92
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	9	576143.651	3545391.81
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	10	577447.079	3545356.16
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	11	577401.04	3546240.78
Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	12	576611.406	3546170.02

Subtotal Nombre del predio: Parcela 85 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 670 ha.

Superficie total por aprovechar: 670 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0365/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/805/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 03 de Junio de 2021

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

175100 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 670 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	03/06/21	03/06/22	Parcela 85 Z-1 P1/1 y 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	<i>Yucca schidigera</i>	670	175100	Rodal I y II

Subtotal Anualidad: 1

175,100.00

Total

175,100.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 03 de Junio de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0365/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/805/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 03 de Junio de 2021

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 85 Z-1 P1/1 y 125 Z-1 P1/1 Ejido Sierra de Juarez	U-02-001-JUA-003/21

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0365/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/805/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 03 de Junio de 2021

desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a ANA SILVIA ANZALDO ARRIOLA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0365/02/21

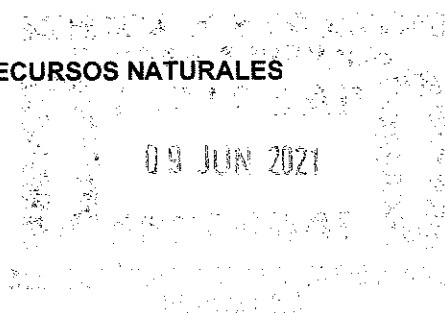
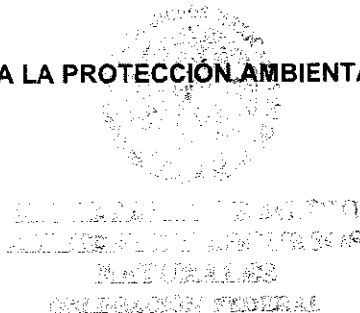
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/805/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 03 de Junio de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, DÉCIMO TERCERO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sanchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yañez Sanchez. Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RZG/MSDA/JFLG

